

¿Utopía o realidad? Eliminación de la pobreza

Alfredo Serrano Mancilla y Montse Dinarès Quera*
Departamento de Economía Aplicada,
Universidad Autónoma de Barcelona

Resumen

En las últimas décadas, y a raíz de la crisis del Estado del Bienestar, las políticas sociales han tendido a dirigir sus esfuerzos a programas de luchas contra la Pobreza. En este trabajo, se pretende ofrecer una alternativa de viabilidad de financiación para la erradicación de los niveles de pobreza. Se postula una reforma de la Estructura tributaria Indirecta, con el objetivo de conseguir redistribuir la renta hasta que nadie se encuentre bajo el umbral de la pobreza. En otras palabras, se desea poner de manifiesto la capacidad del sistema tributario de obtener recursos necesarios para solventar la pobreza extrema, y garantizar un nivel de vida digno. Por tanto, a partir de esto, se deja abierto el debate sobre la conveniencia ética de los programas de lucha contra la pobreza o una renta básica universal. Este artículo se ilustra mediante los datos de la Encuesta Continua de Presupuesto familiares del año 1996.

* Este trabajo se ha beneficiado de las ayudas financieras de los proyectos: BEC2000-415 de la Subdirección General de Proyectos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y SGR99-107 de la Direcció General de Recerca del Comissionat per a Universitats i Recerca., y Beca del Instituto Universitario de Estudios Europeos (UAB)

* E-mail: alfredo.serrano@uab.es, montse.dinares@uab.es

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Dado los significativos niveles de pobreza que presentan tanto los países industrializados como los países en vías de desarrollo (Atkinson, A.B., 1998) surge la necesidad de aplicación de nuevas políticas sociales. “El sistema ignora que produce pobres e ignora los pobres que produce” (Milano, 1988). Las políticas de lucha contra la pobreza (I Programa Europeo de lucha contra la pobreza, 1979), entre las cuáles se encuentra la implantación de una renta básica o los programas de mínimo garantizado, parecen ser un tema de debate en la actualidad en el panorama político y social en Europa a lo largo de los últimos años.

A raíz de la crisis del Estado de Bienestar de Europa occidental, se originan un conjunto de instrumentos de política social para mitigar los niveles de paro, pobreza y marginación. Bajo estos argumentos subyace la tendencia progresiva a sustituir el modelo de Estado de Bienestar de seguridad (modelo Bismarck) por el modelo de equidad (Paine), (véase Van Parijs, 2000). En este sentido, la consecuente reflexión social y económica conlleva al diseño de determinados programas de lucha contra la pobreza. Se han experimentado políticas de implantación de rentas mínimas de inserción (PIRMI), en especial en los países del sur europeo (Francia)[†]. En España, estos programas se implantaron también a nivel autonómico, en el País Vasco (1988) y Cataluña (1990)[‡], las cuáles son muy útiles en tanto que muestran experiencias alternativas.

La justificación de la implantación de la renta básica se realiza desde el campo de la filosofía política, planteada por corrientes de pensamiento tan alejadas ideológicamente como el libertarismo de Robert Nozick (1974) y cercanas a Rawls (1971). En este sentido, existen diversas cuestiones entorno a este concepto: a) la justificación ética y filosófica de una renta básica universal, b) definición precisa de tal concepto y c) la viabilidad de implementarla desde la perspectiva social, económica y académica. Respecto a las dos primeras cuestiones, se tratan en Van Parijs, P. (2000) y/o en Iglesias (1998). Sin embargo, en este trabajo se pretende abordar, exclusivamente, la problemática de su financiación o su viabilidad económica (para unas condiciones de vida digna) que, aunque dado el debate

[†] El 3 de diciembre de 1988, el Parlamento francés aprobó la Renta Mínima de Inserción. Documento de trabajo del Gobierno Vasco, 1989.

[‡] Ver Documento de Trabajo del Gobierno Vasco (1996) para Euskadi y Adelantado et al. (1999) para Cataluña.

ético y moral de la implantación de la renta básica, no es una condición suficiente pero si necesaria.

En definitiva, nos centramos en la necesidad de financiación, y en la posibilidad real (no utópica) de la eliminación de la pobreza. La literatura existente de la Hacienda Pública nos muestra algunas propuestas como el Impuesto Lineal sobre la renta presentada por Atkinson (1995) y en España, véase Castañer et al. (2002). Como argumento adicional a nuestra propuesta, cabe resaltar el trabajo de Mercader, M. (2001), el cual manifiesta la dificultad económica y política de reformar el IRPF para financiar una renta básica, debido a los elevados tipos impositivos del tributo sobre las personas físicas. El objetivo de esta investigación consiste en presentar una alternativa a la financiación desde la perspectiva de la imposición indirecta, dado la creciente tendencia a asumir estos tributos como principal fuente de financiación por parte de la mayoría de los países desarrollados durante los últimos años. De forma más específica, presentamos una reforma de la estructura impositiva del IVA para financiar la erradicación de la pobreza. Para este ejercicio empírico se utilizan los datos que ofrece la Encuesta Continua de Presupuestos Familiares (INE) del segundo trimestre del año 1996.

El trabajo se estructura de la siguiente manera. La sección 2, esboza el marco teórico de financiación pública con especial referencia a la imposición indirecta y una breve síntesis de la política de gasto público de lucha contra la pobreza. La sección 3, expone las medidas de desigualdad económica y de pobreza más adecuadas para medir el impacto de la reforma sobre nuestro objetivo. La sección 4, presenta la metodología del papel, junto con la base de datos utilizada y los problemas conceptuales que surgen en el análisis. La sección siguiente está basada en el estudio de la viabilidad empírica de la propuesta, y las repercusiones redistributivas de la reforma impositiva. Por último, se realiza una síntesis de los resultados obtenidos y su posterior reflexión.

2. MARCO TEÓRICO DE FINANCIACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LA POBREZA: ESPECIAL REFERENCIA A LA IMPOSICIÓN INDIRECTA

La economía española, al igual que otras economías desarrolladas, es una economía mixta. Una parte de la actividad económica responde a principios de mercado. Asimismo, y como resultado de un proceso histórico, el sector público posee una importante presencia

en el devenir de la economía. La Teoría de la Hacienda Pública se centra fundamentalmente en el estudio de la intervención del Sector Público mediante los programas de ingresos y gastos. La financiación de los gastos sociales del Sector Público ha sido eje central de la teoría Tradicional de la Hacienda Pública.

2.1. Ingresos Públicos

Los ingresos públicos se pueden clasificar en función de diferentes criterios, entre estos, cabe destacar el criterio de la voluntariedad de la transmisión de la renta desde el sector privado al público, así que podemos distinguir: ingresos coactivos e ingresos voluntarios. Entre las exacciones coactivas, se puede diferenciar tres grandes figuras tributarias: Contribuciones Especiales, tasas e impuestos. Estos últimos suponen la principal fuente de recursos financieros de un país.

Los impuestos presentan una notoria importancia cuantitativa respecto las posibilidades de financiación de los gastos públicos. En cierta medida, se puede justificar cualquier análisis del sistema impositivo debido a la magnitud de éstos en el marco de la economía de un país. Las definiciones de concepto “Impuestos” son múltiples dentro de la doctrina de la Hacienda Pública. De forma general, un Impuesto es una operación unilateral, con vacío de contraprestación, y es de carácter obligatorio aunque son transferencias consentidas por el ciudadano de acuerdo con el espíritu de una democracia representativa. El objetivo original de los impuestos es la recaudación de recursos para financiar los gastos públicos[§]. Sin embargo, se incorpora el propósito adicional de objetivos redistributivos. En otras palabras, se pretende que los impuestos contribuyan positivamente a una distribución de la renta más igualitaria. Por otra parte, no hay que olvidar que los impuestos tienen efectos sobre las decisiones de los individuos y de las empresas, y esto dirige la atención a otra función de los impuestos: la asignación de recursos.

Dada la amplia casuística de clasificación de los impuestos, una distinción que ha preponderado históricamente por encima de otras es la clasificación entre:

- Impuestos Directos: son aquellos de carácter personal que se aplican directamente sobre determinados contribuyentes (individuos o empresas), como por ejemplo, el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades.

[§] Para un esquema intuitivo de los impuestos bajo la idea de flujo circular entre ingresos y gastos, véase Musgrave, R.A. y Musgrave, P.B. (1986).

- Impuestos Indirectos se establecen generalmente sobre los bienes y servicios, es decir, se recauda sobre determinadas decisiones individuales que suponen manifestaciones indirectas de capacidades de pago (consumo, transacciones,...), por ejemplo, el IVA y los Impuestos Especiales.

El Impuesto debe ser un instrumento idóneo para maximizar el bienestar de la sociedad, y por tanto, un sistema tributario ha de cumplir una serie de condiciones o requisitos para un adecuado funcionamiento que se resume en los principios impositivos. Se puede distinguir grandes bloques de principios impositivos (véase Albi, E. et al., 1994):

- eficiencia económica
- justicia fiscal
- sencillez administrativa y flexibilidad
- Minimizar el fraude fiscal

El primero de estos principios no es objeto de nuestro trabajo, pero sí que existe la necesidad de tenerlo en cuenta. El tercer principio mencionado hace referencia a minimizar los costes de administración del impuesto, y la flexibilidad denota la exigencia de adaptarse con rapidez a los cambios de la actividad económica. El objetivo apelado en este trabajo está plenamente vinculado con el segundo principio mencionado previamente. El concepto de justicia ha sido objeto de innumerables debates por parte del pensamiento económico, y no pretende ser objetivo de este estudio tratar las distintas posturas adoptadas en la literatura a este respecto. Por tanto, considérese una doble vertiente: principio del beneficio y principio de la capacidad de pago.

El principio del beneficio, que entronca con la filosofía política de Hobbes y Locke, propugna que el pago de impuestos está en función de los beneficios disfrutados. Este principio se puede ubicar en un contexto similar al de mercado, es decir, los impuestos desarrollarían una función análoga a los precios. A este principio se suelen hacer dos críticas relevantes: a) surge el problema derivado del “free rider”, relacionado con el tema de revelación de preferencias en el caso de bienes públicos, y b) ignora las metas de redistribución del Sector Público, y esto conduce a un sistema regresivo, ya que los pobres necesitan más los servicios públicos que los ricos (Mill, 1848). Wicksell y Lindahl consideran el cumplimiento de criterios de equidad de forma independiente a los efectos redistributivos del gasto público, y supeditan el principio del beneficio a una previa

distribución equitativa de la renta. Existen tres modelos fundamentales que se utilizan al examinar la teoría pura del principio del beneficio: Lindahl, Bowen y Samuelson.

El principio de la Capacidad de Pago recae en la consideración de cuánto pueden pagar los individuos como parámetro esencial para distribuir la carga impositiva. Las críticas al principio de la capacidad de pago como base para el reparto de la carga tributaria se basan en la idea de que la renta no es el único factor representativo del bienestar. Este principio se concreta en los criterios de equidad vertical y horizontal. La equidad horizontal se refiere a la igualdad de tratamiento para individuos que son idénticos en la capacidad de pago. La equidad vertical implica que el sacrificio soportado por el pago impositivo debe ser igual entre los individuos bajo los distintos criterios adoptados en las teorías de la Igualdad de Sacrificio. En este sentido, cabe preguntarse cuál es la interpretación de la noción de “sacrificio”. Para ello, existen tres interpretaciones: sacrificio absoluto, sacrificio proporcional igual y sacrificio marginal igual**.

Especial referencia a Imposición Indirecta

La financiación de los gastos sociales del Sector Público en nuestro país ha sufrido un notable cambio respecto a la naturaleza de los principales tributos recaudados. En los dos últimos años, la imposición indirecta ha desbancando a la impuestos directos como figura tributaria con mayor capacidad de obtención de ingresos fiscales. El Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) ha dejado de protagonizar el papel más relevante con relación a la captación de fondos públicos en la economía española. El Impuesto sobre el Valor Añadido se convierte en el tributo de máxima recaudación de ingresos públicos en los presupuestos en nuestros días. Se ha constatado la progresiva tendencia de sustitución entre ambas figuras tributarias.

¿Quién paga los impuestos? Aunque no existe un consenso con relación a otorgar una respuesta única a esta cuestión planteada, si hay acuerdo en afirmar que el impacto legal de un impuesto no es una medida idónea para identificar la carga económica real. El análisis de la incidencia^{††} tiene como objetivo la comparación del cálculo del equilibrio de la economía en una situación original y el recálculo del nuevo equilibrio de la economía con la aplicación de los cambios en el tributo. Los consumidores y productores reajustan sus decisiones como consecuencia de las alteraciones en los costes y en los precios

** Para más detalle puede verse Musgrave (1959).

†† Un análisis formal de la Incidencia Impositiva, se observa en Kotlikoff, L.J. y Summers, L.H. (1987).

relativos. Ese cambio en las decisiones de los agentes económicos origina el hecho de que el impuesto ha sido objeto de traslación. El impuesto puede sufrir una traslación hacia adelante en forma de mayores precios de venta, o traslación hacia atrás en forma de menores remuneraciones del trabajo o el capital. La hipótesis de traslación asumida en este trabajo se basa en una traslación total de los tipos impositivos del IVA al precio final soportado por consumidores. Los ajustes que engloba el concepto de Incidencia necesitan cierto tiempo, el análisis se desarrolla en términos de estática comparativa^{††}. Además, el análisis de la incidencia distributiva de los impuestos depende estrechamente de la caracterización del equilibrio de la economía. Este trabajo se centra en un marco de Equilibrio parcial^{§§}.

2.2. Gasto Público: financiación del Coste de la Pobreza

Históricamente se ha tendido a identificar el papel del sector Público con la provisión de bienes públicos puros, tales como defensa, justicia,... Actualmente, y dado el arraigo necesario de los criterios de equidad, un objetivo adicional es garantizar un nivel de vida digno a todos los ciudadanos dentro del denominado Estado de Bienestar, cuya eficacia parece estar puesta en entre dicho, y lo cual requiere una revisión a su casuística, y exigir programas complementarios de gastos que cubran las carencias existentes en la sociedad.

Dado el amplio universo de políticas de gasto, cabe diferenciar entre:

- Bienes preferentes o Sociales; son unas transferencias en especies. Son bienes o servicios que se consideran indispensables para el desarrollo de una vida (educación, sanidad,...)
- Prestaciones Económicas; son transferencias monetarias, que a su vez, se pueden diferenciar en: a) programas de sustitución de rentas, y b) programas de reducción de la pobreza o cobertura social.

Estos programas de cobertura social pretenden paliar las condiciones de la población que está en niveles de pobreza extrema (rentas inferiores al mínimo de subsistencia). Son prestaciones no contributivas, y son idénticas para todos los beneficiarios en las mismas circunstancias. A pesar del “desarrollo” de muchas economías, no han sido capaces de eliminar la pobreza en que vive un porcentaje de la población.

^{††} Aunque existe una noción alternativa para abordar esta cuestión, la Incidencia dinámica.

Incluso de los programas centralizados por el gobierno, han surgido progresivamente las propuestas de los ingresos mínimos de Inserción por parte de las Comunidades Autónomas^{***}. Estas transferencias suelen ser bajas, no llegando al salario mínimo interprofesional, y además están sometidas a la crítica neoclásica del denominado fenómeno de la “trampa de la pobreza”. Si bien es cierto, destacamos los potenciales beneficios de estos programas bajo juicios de equidad. Es decir, la necesidad de la mejora de estos programas de lucha contra la pobreza no puede desviar la atención del objetivo fundamental. Por ello, en este trabajo abogamos por intensificar y magnificar estas políticas activas de reducción de la pobreza, sin descuidar la susceptibilidad de posibles reformas para una mejora en la consecución de los objetivos.

2.3. Aspectos formales de una Síntesis teórica

En definitiva, se procede a detallar el marco teórico de la propuesta preestablecida. Se parte de una distribución inicial de la renta, ordenada de forma creciente,

$$(Y_1, Y_2, \dots, Y_N) \quad i = 1, 2, \dots, N \quad (1)$$

donde cada familia i se caracteriza por una pauta de gasto (E) en cada categoría j

$$(E_{i1}, E_{i2}, \dots, E_{ik}). \quad j = 1, 2, \dots, K \quad (2)$$

Dado que el interés recae en el análisis de un tributo indirecto que grava el consumo, se puede identificar el vector de los pagos impositivos derivado de cada categoría de gasto para cada familia i

$$(T_{i1}, T_{i2}, \dots, T_{ik}) \quad j = 1, 2, \dots, K \quad (3)$$

En definitiva, la distribución original se ve afectada por esa carga fiscal, e implica una nueva distribución de la renta después del pago por IVA

$$(Y_1 - T_1, Y_2 - T_2, \dots, Y_N - T_N) \quad i = 1, 2, \dots, N \quad (4)$$

A su vez, debemos de asignar las prestación económica (A) que describe nuestra política para garantizar una renta mínima a cada familia, por tanto, tenemos que

$$(Y_1 - T_1 + A_1, \dots, Y_{i-1} - T_{i-1} + A_{i-1}, \delta, Y_{i+1} - T_{i+1}, \dots, Y_N - T_N) \quad i = 1, 2, \dots, N \quad (5)$$

donde δ es el umbral de pobreza.

^{§§} Un desarrollo formal del modelo, se ilustra en Atkinson, A.B. y Stiglitz, J.E. (1980), y en el seminal artículo de Brown, C.V. y Jackson, P.M. (1987)

^{***} Para un marco comparativo de las normativas autonómicas del Ingreso Mínimo de Inserción, véase el informe elaborado por el Centro de Documentación y Estudios SIIS a petición de la Dirección de Bienestar Social del Gobierno Vasco, 199X

3. MEDIDAS DE DESIGUALDAD Y POBREZA

Este trabajo no tiene el propósito de proporcionar un discurso moral, pero sí la obligación de justificar la necesidad de apelar a los objetivos de equidad. Las desigualdades, en su concepto más abstracto, son objeto de lucha por muchos y deseo de aceptación por otros. Antes de cualquier manifestación sobre la conveniencia de una propuesta de determinada política para minimizar los altos niveles de pobreza y desigualdad, debe de procederse a establecer las pautas formales para medir el impacto sobre la desigualdad y pobreza. Por ello, es preciso diseñar una evaluación empírica de las propuestas de financiación para contribuir positivamente con lo objetivos de equidad. Ante el redundante argumento de utopía a determinados postulados teóricos, se propugna la posibilidad de valorar la viabilidad de mecanismos de financiación para suavizar la intensidad de la pobreza, y reducir la desigualdad.

Los trabajos seminales de Atkinson (1973), y Sen (1976), nos permiten confeccionar el marco de referencia para medir la desigualdad y pobreza, respectivamente. A partir de estos, la literatura se ha prodigado en numerosos índices y diagramas que nos ayuda a determinar medidas de ambos conceptos. De forma sintética, y dado los objetivos del trabajo, nos ceñimos a destacar los instrumentos más básicos de medida de desigualdad y pobreza. En el primer escenario, nuestro trabajo emplea la curva de Lorenz e Índice de Gini, el cual es un índice positivo^{†††}, y no incorpora de forma explícita los juicios de valor inherentes a las funciones de bienestar social^{†††}. Respecto a evaluar las medidas de pobreza, se sigue la familia de índices aditivos. Previamente, existe la necesidad de identificar la línea de pobreza (δ), es decir, el umbral del indicador de bienestar (renta) que determina la condición de pobre. Resulta evidente la arbitrariedad de la definición de tal umbral, sin embargo, esto simplemente supone una herramienta más para extraer conclusiones respecto a unas condiciones de vida.

En este sentido podemos diferenciar: a) Headcount (H), b) Poverty Gap o déficit de la pobreza (Duclos, 1999), y c) FGT (Foster, Greer, y Thorbecke, 1984). En este trabajo, se utiliza como referencia básica el Poverty Gap, para identificar el coste de la pobreza. En otras palabras, determinar el volumen necesario de recursos para eliminar toda la pobreza.

^{†††} Otro de los índices positivos más utilizados en los trabajos empíricos es el Índice de Theil (véase Theil, 1967), deducido de la noción de Entropía de la Teoría de la Información.

^{†††} Algunos índices normativos de medición de la desigualdad pueden ser los índices de Atkinson que toma diferentes valores en función del grado de aversión a la desigualdad)

Este índice nos permite establecer la magnitud de la suma acumulada de las diferencias entre renta disponible y el umbral de pobreza.

Nuestro interés se centra en evaluar la repercusión de una determinada propuesta de financiación de programas de lucha contra la pobreza (el coste de la pobreza) mediante posibles reformas de la Imposición Indirecta. Se quiere identificar cual será la dirección de esta reordenación de la distribución de la renta, dado los cambios en el sistema impositivo indirecto, y su consecuente financiación del coste de la pobreza (programa de cobertura). Para ello, se hace uso del concepto de Efecto Redistributivo, e Impacto sobre Pobreza.

La redistribución de la política propuesta esta condicionada bajo dos efectos:

- reforma del cuadro tributario indirecto
- transferencia de renta, de modo que permite situar a toda la población en rentas iguales o mayor que el umbral.

Una definición correcta de la medida de la capacidad redistributiva viene determinada por la comparación de la desigualdad antes y después de impuestos^{§§§}. El índice de Reynolds-Smolensky (1977) identifica este concepto bajo el siguiente cálculo:

$$RS = G_y(Y) - G_{y-T}(Y-T) \quad (6)$$

$$RS_I = G_y(Y) - G_{y-T+A}(Y-T+A) \quad (7)$$

donde $G_y(Y)$ y $G_{y-t}(Y-T)$ son el índice de Gini para las rentas antes y después de impuestos respectivamente, y $G_{y-T+A}(Y-T+A)$ hace referencia al grado de desigualdad de la distribución resultante después de la asignación de la transferencia. Aunque en nuestro caso, habría que resaltar la asignación de la política de gasto que se propone, por tanto, derivamos un RS directo convencional (véase 6) y RS implícito (ecuación 7), determinado por la inclusión de esa prestación en la distribución de la renta. Este es el mismo escenario donde existe la evaluación Tax-benefit, Sutherland (1991) incluyendo los efectos de la política de gasto. Con relación a los efectos sobre la pobreza, se puede establecer un marco comparativo de la intensidad de la pobreza antes, y después de la aplicación de tal política.

En ambos casos, tanto para desigualdad como pobreza, un análisis más robusto es aquel que se desprende del enfoque de la dominancia (Yitzhaki y Slemrod, 1991), de esta forma, se puede extrapolar las conclusiones para cualquier grupo de la población.

^{§§§} Véase Atkinson, A. (1980), Lambert, P. (1993) y Duclos, J. (1993)

4. ASPECTOS METODOLÓGICOS

4.1. Elección de los Microdatos, y problemas conceptuales

La base de datos utilizada es la Encuesta Continua de Presupuesto Familiares (ECPF) del segundo trimestre año 1996. La ECPF consta de 3158 familias. Las unidades individuales que componen la población estudiada son las familias. Las EPFs son encuestas a familias diseñadas por el Instituto Nacional de Estadística, que se realiza trimestralmente.

La traducción del bienestar de un individuo a una dimensión determinada ha sido objeto de una amplia literatura de la ciencia económica y social. La elección de la renta como variable focal^{****} del análisis del bienestar resulta ser el elemento más repetido. A pesar de esta reiterada adopción de una Proxy al bienestar, existen otras propuestas tales como: gasto^{††††}, riqueza, consumo de bienes específicos,...

El uso de datos microeconómicos procedente de las ECPFs, exige una conversión de las rentas obtenidas por los hogares que difieren en necesidades, en rentas que sean comparables. Las escalas de equivalencias son las herramientas que garantizan una dimensión de rentas equivalentes que hace más plausible su traducción a la dimensión del bienestar. La nueva variable focal “renta equivalente” incorpora las necesidades en el análisis. Existe un relevante debate en torno a la adecuación de la escala de equivalencia^{††††}, Sin embargo, entre aquellas más empleadas en la reciente literatura^{§§§§} de estudios de desigualdad, este trabajo atiende a la aplicación de la escala de la OCDE (escala de Oxford).

Una novedad adicional de este estudio es la aportación de una clasificación de los conceptos de gasto, a partir de la información procedente de la ECPF 96. Los gastos se han dividido en un total de 39 categorías de bienes diferentes, presentados en el anexo.

**** Para un debate más filosófico sobre la elección de la variable focal con sus ventajas e inconvenientes, véase Sen, A. (1995)

†††† En un trabajo de Mercader, M. (1998) se discute la elección entre gasto y renta como indicador adecuado del bienestar. Se realiza un análisis más exhaustivo de esta discusión.

†††† Para más detalles, véase Cowell, y Mercader-Prats, (1997)

§§§§ Se pueden destacar algunas tales como: valor del factor de reparametrización de 0.5, la escala de la OCDE (escala de Oxford, caracterizada por proporcionar valores diferentes de la elasticidad de las necesidades al tamaño familiar, es decir, uno para el cabeza de familia, 0.7 para adultos mayores de 14 años, y 0.5 para menores), escala de la OCDE modificada (pondera de forma diferente, uno para el cabeza de familia, 0.5 para mayores de 14 años y 0.3 para niños).

4.2. Pagos impositivos: técnica de Microsimulación

La determinación de la magnitud de los pagos impositivos se obtiene a través del uso de las técnicas de microsimulación. Respecto a estas técnicas, cabe destacar dos enfoques diferenciados: ausencia de comportamiento, y presencia de comportamiento mediante la estimación de sistema de demanda****. La primera alternativa considerada se basa en la hipótesis de constancia de los patrones de comportamiento. El trabajo simula los efectos del IVA bajo la asunción de esta hipótesis de ausencia de respuesta de los consumidores. La adopción de esta alternativa se justifica por las escasas diferencias de los resultados redistributivos con la consideración de sistemas de demanda de Modelo Casi Ideal†††† (Deaton, A.S. y otros, 1980)). Por tanto, este estudio aboga por las técnicas de simulación bajo el marco de ausencia de comportamiento (Sutherland, 1995).

De este modo, a partir del importe de los niveles de gasto en cada categoría j de una familia i , es posible identificar el pago impositivo mediante la siguiente expresión:

$$T_{ij} = \frac{t_j}{1 + t_j} * E_{ij} \quad i = 1, \dots, N \quad j = 1, \dots, K \quad (12)$$

5. FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LA POBREZA: VIABILIDAD EMPÍRICA

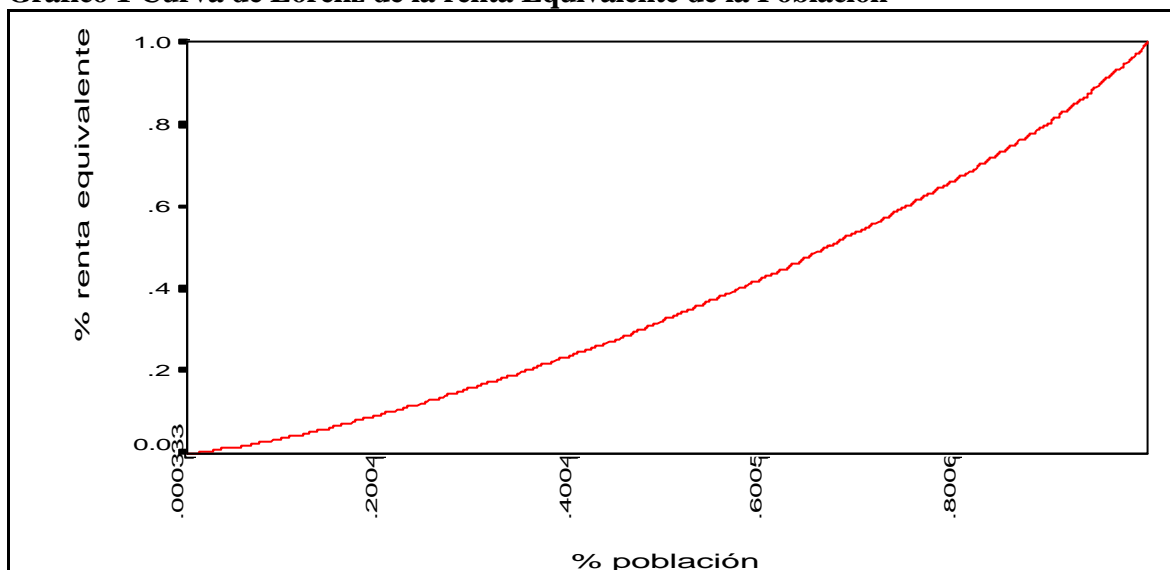
En esta sección, el interés central recae en demostrar la aplicabilidad empírica de financiar el coste de la pobreza, permitiendo una renta mínima para toda la población. Como se ha establecido en apartados previos, el objetivo del trabajo consiste en postular vías de financiación alternativas para paliar los niveles de pobreza (Cantó, O, 1997) y consecuentemente mejorar el grado de inequidad (Del Rio, C. et al. 2001). El caso concreto que nos ocupa hace referencia a la imposición indirecta como una fuente viable de captación de recursos suficientes para financiar el coste de la pobreza. Se debe recordar que este trabajo pretende poner de manifiesto las favorables consecuencias de cubrir el déficit de pobreza, y que esta propuesta es simplemente una primera aproximación que ratifica las posibilidades reales de recaudación de recursos para dicho objetivo.

Para tal propósito, se ha dispuesto de la información disponible en la Encuesta Continua de Presupuesto Familiares, del segundo trimestre del año 1996, que representa las pautas de consumo, y la distribución inicial de la renta de las familias españolas. Como

**** Para un ejemplo de esto, véase Labeaga, J.M. y López, A. (1996)

punto de partida, se precisa una radiografía de la sociedad objeto de estudio. Es decir, se presenta cuál es la desigualdad existente en la distribución de la renta de la población, así como la magnitud del coste de la pobreza. En primer lugar, la renta media equivalente es 1.053.366 pesetas anuales. Respecto a la desigualdad, el índice de Gini de la renta equivalente (escala de Oxford) posee un valor de 0.2963. A nivel más intuitivo, podemos observar la curva de Lorenz (separada de la recta de equidad), y su pertinente función de densidad. Por ejemplo, puede decir que el 20% de la población más pobre posee exclusivamente el 8.43% de la renta total ($L(p=0,2)=0.084$), resultando un nivel de desigualdad nada despreciable.

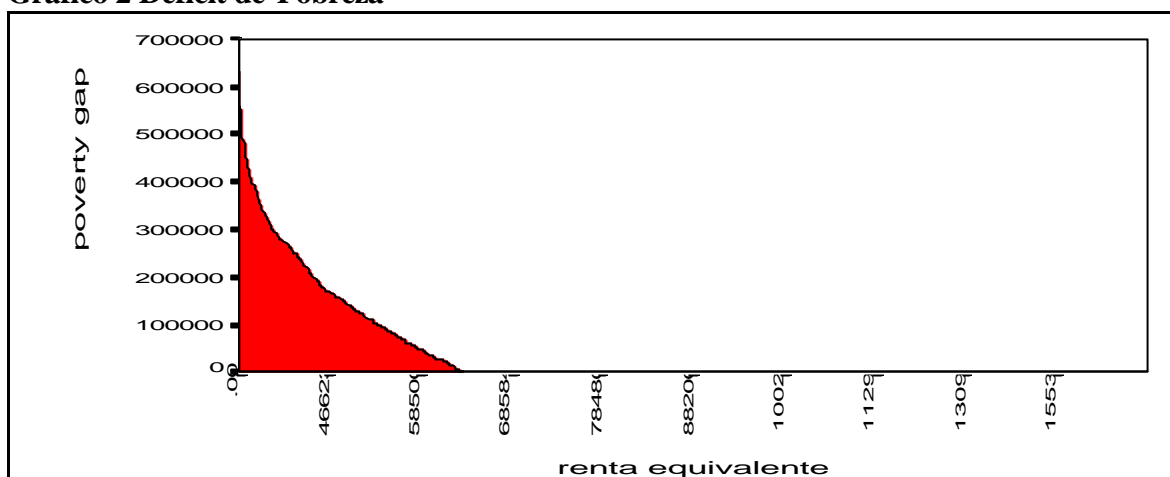
Grafico 1 Curva de Lorenz de la renta Equivalente de la Población



Con relación al “hueco de la pobreza”, se debe establecer el umbral de pobreza. Siguiendo la propuesta de la UE, se puede establecer como nivel de referencia el 60% de la media, sin que ello pretenda excluir otras alternativas. En este sentido, se aconseja un análisis de sensibilidad a los diferentes niveles determinantes de una renta digna, de tal modo que podamos identificar la influencia de la elección del umbral a las conclusiones obtenidas. Una vez asumido este nivel como primera aproximación, el coste de la pobreza se representa en la siguiente figura. El área por debajo de la curva representa el coste de la pobreza, es decir, el volumen de ingresos necesarios para que toda la población no esté por debajo del umbral de pobreza.

†††† En un trabajo anterior Serrano, A. (2001) se han simulado bajo dos escenarios de comportamiento sin diferencias significativas del impacto redistributivo.

Gráfico 2 Deficit de Pobreza



Dado este escenario, la aplicación del actual sistema tributario indirecto, más concretamente el Impuesto sobre el Valor Añadido, genera unos pagos impositivos, y por tanto una alteración de la distribución inicial de la renta, puesto que es preciso hablar del concepto de renta neta equivalente (después del pago por IVA). El cuadro 1 del anexo presenta la clasificación de las diferentes categorías de gasto, con sus respectivos tipos impositivos, por tanto, se resume la actual estructura fiscal del IVA. El impacto redistributivo del presente sistema del IVA es negativo, o sea, la desigualdad aumenta después de aplicar el tributo. El RS (directo) es $-0,0090$, existe un aumento del Gini de la renta neta equivalente. Se agudiza las desigualdades después del pago impositivo de IVA derivado del consumo en los conceptos de gasto.

Este trabajo tiene como objetivo central proporcionar recaudación adicional para financiar el coste de la pobreza, sin provocar cambios relevantes en el impacto redistributivo directo, aunque de forma implícita implica un impacto sobre la distribución de la renta final, gracias a la prestación concedida para combatir la pobreza. Por ello, el diseño de la reforma propuesta sobre el IVA desea una mejora marginal en la recaudación, manteniendo neutral el impacto redistributivo directo.

En función de un trabajo anterior (Serrano, 2001), donde se plantean diferentes escenarios fiscales que presentan una mejora redistributiva, con efecto neutral en la recaudación, se puede invertir los objetivos del problema. El cuadro 3 muestra los diferentes escenarios fiscales. Análogamente, y utilizando un enfoque dual de la cuestión, la reforma quiere maximizar la recaudación, sujeta a la restricción del actual impacto redistributivo del IVA. La reforma propuesta se sintetiza en el cuadro 4. Se basa en establecer un sistema fiscal de dos tipos impositivos, siguiendo las directrices de

armonización fiscal de la UE. En esta propuesta, se postula una mayor discriminación de tipos en función del análisis desagregado del efecto redistributivo del IVA, y por tanto, se diseña un nuevo marco legal con un único tipo reducido del 5%, y el tipo general del 22%. De esta manera, se grava a menor tipo aquellos bienes y servicios que suponen necesidades básicas, y predominan en las capas más pobres. Y el tipo incrementado se aplica a conceptos de gasto mayoritarios en niveles de renta más altos.

Bajo la reforma, el impacto redistributivo ha mejora levemente respecto del actual sistema del IVA. El índice de Gini de la renta equivalente neta (bajo reforma) es 0,3037, y por consiguiente, el RS directo es -0,0074. A pesar de hacer un efecto redistributivo nocivo, existe una mejora diferencial respecto al vigente cuadro legal del IVA del 17,8%. Sin embargo, el dato de interés recaba en el incremento adicional de la recaudación de un 16% aproximadamente. El cuadro 4 sintetiza los resultados de la reforma propuesta con relación al impacto redistributivo y recaudatorio. Este incremento potencial de la recaudación del 15,97% nos permite financiar el actual coste de la pobreza. En definitiva, la asignación de esta potencial mejora recaudatoria (con leve efecto positivo diferencial del RS directo) hace nulo el Poverty Gap, y de esta forma, la población más pobre se sitúa en el umbral de la pobreza gracias a la prestación derivada de la política de lucha contra la pobreza. El reparto de este aumento en la recaudación no solo reduce el déficit de la pobreza a cero, sino que además tiene un efecto implícito sobre el RS. El impacto redistributivo resultante de la comparación de la desigualdad de la distribución inicial de la renta equivalente y la desigualdad de la distribución de la renta neta equivalente considerando tal prestación mejora sustancialmente, hasta el punto de vislumbrarse un efecto redistributivo positivo. En otras palabras, el valor del Gini de la distribución de la renta final (neta de IVA mas la prestación) es de 0,2557, el cual es menor que el grado de desigualdad de la distribución inicial de la renta (0,2963).

Cuadro 2

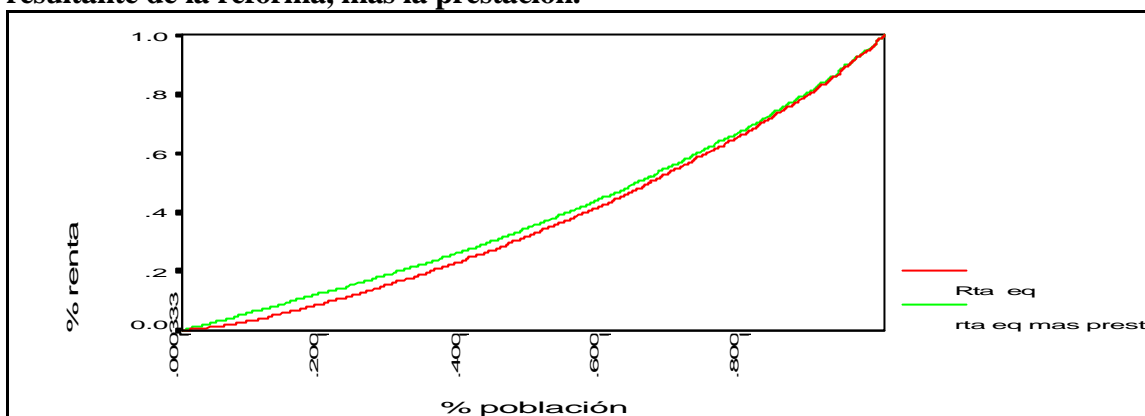
	Renta eq.	renta neta eq	Renta neta eq (bajo reforma)	renta neta eq (bajo reforma y asignación de prestación)
Gini	0,2963	0,3053	0,3037	0,2557
RS (directo)		-0,009	-0,0074	
RS (implícito)				0,0406

Fuente: Elaboración propia.

Para tener una mayor robustez de los resultados, el enfoque de la dominancia (estocástica de segundo orden) ratifica que para cualquier porcentaje de la población, existe una mejora en términos de equidad de la propuesta establecida sobre la actual

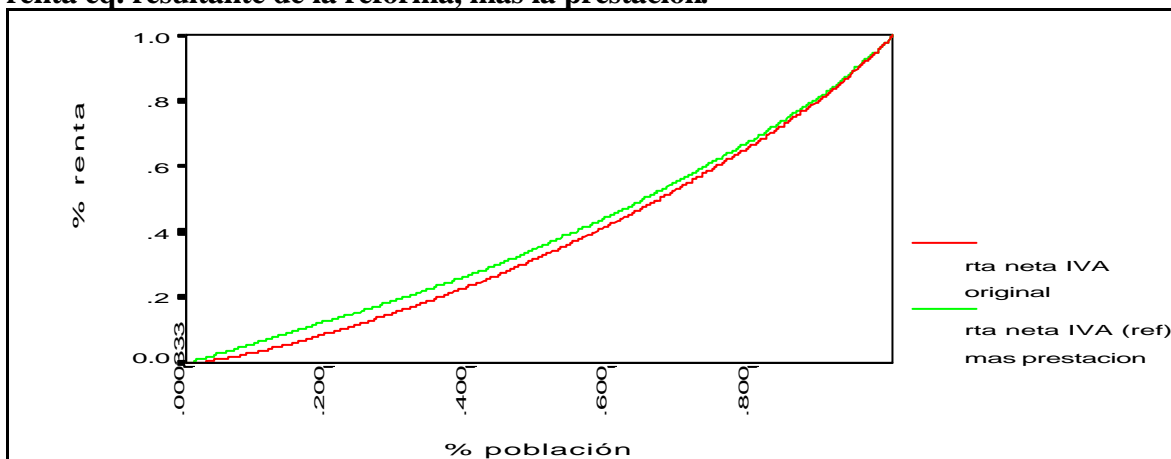
estructura tributaria de este relevante impuesto indirecto. Se puede decir que la propuesta de financiación es dominante en términos de equidad, y queda demostrada la viabilidad de tal propuesta, y la notable mejora sobre los niveles de pobreza y desigualdad. Para identificar más claramente el enfoque de la dominancia, véase en el gráfico 3, donde la curva de Lorenz de la renta final (después de IVA más la prestación) esta por encima, para todo porcentaje de la población, de la curva de Lorenz de la renta inicial.

Gráfico 3 Comparación de Curva de Lorenz de Renta eq. original (bruta), y renta eq. resultante de la reforma, más la prestación.



A su vez, el gráfico 4 presenta la comparación de la desigualdad de la distribución de la renta neta de IVA bajo el sistema actual (ecuación 4), y la Curva de Lorenz asociada con la distribución de la renta resultante de nuestra reforma (mas prestación, y cambio de tipos impositivos), este análisis de la dominancia permite afirmar la mejora del grado de desigualdad bajo este nuevo escenario fiscal. Para cualquier porcentaje de la población, existe una mejor participación acumulada en la renta total. Se magnifica la importancia del efecto redistributivo de la propia reforma (RS directo), y además, se demuestra el impacto favorable de eliminar el déficit de la pobreza (RS implícito).

Gráfico 4. Comparación de Curva de Lorenz de Renta eq. Neta de IVA vigente, y renta eq. resultante de la reforma, más la prestación.



Sin duda alguna, tales conclusiones están sometidas a diferentes críticas. La determinación del umbral de la pobreza es una cuestión relevante para tal análisis. Por otra parte, la hipótesis de ausencia de comportamiento ante cambios en los tipos impositivos añade una limitación al trabajo, y además, todas las limitaciones provenientes de la base de datos utilizado, así como del indicador de bienestar. Sin embargo, ello no permite desvirtuar la importancia de la investigación, en el sentido del objetivo propuesto. El interés se centra en resaltar las posibilidades de financiar el coste de la pobreza bajo reformas plausibles en el actual sistema fiscal. La alternativa de la Imposición indirecta surge con fuerza con una opción viable a paliar niveles de pobreza mediante diferentes programas de cobertura social. Aunque subyace un importante debate respecto a la confección precisa de tal prestación no contributiva, y a su vez, resulta cuestionable la reforma establecida del nuevo cuadro legal del IVA, se quiere poner de manifiesto que existen posibilidades, y se habla de posibilidades reales que no utópicas para solucionar un problema relevante en estas economías “desarrolladas”. Por tanto, el debate esta puesto al servicio del ciudadano, y desde este trabajo, se propone la discusión de las formas y de diferentes pormenores (tipo de prestación, reformas impositivas, fuentes de financiación alternativas,...), pero se desea un consenso en cuanto a la necesidad de solucionar los niveles de pobreza de la población, y sus soluciones reales.

6. REFLEXIONES FINALES

La Recomendación 92/441 del Consejo de la Comunidad Económica Europea reconoce el derecho fundamental de la persona a recursos suficientes, estables y regulares, en un marco global y coherente de lucha contra la marginación social. Traduciendo, se recomienda un nivel de renta mínima para unas condiciones de vida digna. ¿Utopía o realidad? Este trabajo aboga por una alternativa viable de obtener los recursos necesarios para financiar el coste de la pobreza.

Debe resaltarse que la pretensión del trabajo no es encontrar la receta definitiva sino simplemente presentar una primera aproximación de financiación de unos niveles de renta mínimo mediante reformas plausibles en la vigente estructura tributaria. Además caben otras opciones, tales como el desvío de determinadas partidas del gasto hasta este fin, ya podría ser el presupuesto de defensa u otras partidas.

El trabajo sigue las tendencias actuales en política tributaria de los países europeos en tanto que crece la financiación del gasto a través de la imposición indirecta respecto a la tradicional imposición directa. De este modo, la propuesta de una reforma del cuadro impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido se convierte en el instrumento esencial para el logro de nuestro objetivo. Partiendo de la distribución de la renta neta que nos ofrecen los datos utilizados, la reforma genera un aumento de la recaudación en un 15,97%, el cual nos permite subsanar los niveles de pobreza existente (eliminar el déficit de pobreza). Tras la redistribución de la renta, es decir, una vez pagado el impuesto y recibida la renta mínima garantizada, no existe población alguna bajo el umbral de pobreza, así se garantizan unos mínimos de subsistencia, y se erradica la pobreza severa.

Al margen de la extrema importancia del debate actual sobre la justificación ética y moral del concepto de renta básica o un mínimo de Inserción, y la problemática de definir de forma precisa las prestaciones que la garanticen, este trabajo se preocupa por proporcionar soluciones factibles de financiación de los recursos necesarios para mitigar la pobreza.

Anexos

Cuadro 1. Síntesis de la propuesta de la clasificación del gasto, y su correspondiente tipo impositivo a cada categoría según la legislación actual

Codigo	CONCEPTO	Codigo ECPF	Tipo impositivo IVA 2000 (%)
1,1,1	Pan y cereales	1000-1079	4
1,1,2	Carne	1080-1189	7
1,1,3	Pescado	1190-1259	7
1,1,4	Leche, queso y huevo	1260-1369	4
1,1,5	Aceites y grasas	1370-1429	7
1,1,6	Frutas, legumbres y hortalizas	1431-1609	4
1,1,7	Patatas, mandiocas y otros tubérculos	1610-1629	7
1,1,8	Azucar, café e infusiones	1630-1689	7
1,1,9	Otros productos, conservas, confiterías,...	1691-1749	7
1,2,0	Bebidas no alcohólicas	1751-1779	7
1,3,0	Bebidas alcohólicas	1780-1819	16
1,4,0	Tabaco	1830-1869	16
2,1,0	Vestidos y calzados	2000-2999	16
3,1,1	Viviendas en alquiler	3010-3039	7
3,1,2	Viviendas en propiedad (imputado)	3040-3089	7
3,1,3	Gastos de reparación, conservación para inquilino	3090-3109	16
3,2,0	Basura, dist agua, calefacción y alumbrado	3110-3269	16
4,1,0	Muebles, accesorios y reparaciones	4000-4169	16
4,2,0	Electrodomésticos, vajillas, cristalerías y conservación	4170-4239	16
4,3,0	Bienes no duraderos del hogar	4240-4279	16
4,4,0	Servicios domésticos	4280-4289	16
5,1,0	Medicamentos	5000-5039	4
5,2,0	Aparatos y material terapéutico	5040-5059	7
5,3,0	Cuidados médicos y otros	5060-5109	16
6,1,0	Automóviles, y otros (remolques, caravanas,...)	6000-6029	16
6,2,0	Motocicletas, bicicletas	6030-6039	7
6,3,0	Gastos de utilización	6040-6099	16
6,4,0	Servicios de transportes	6100-6149	7
6,5,0	Otros; correos, teléfono, telegramas,...	6150-6199	16
7,1,0	Aparatos y accesorios	7000-7125	16
7,2,0	Servicios de esparcimientos (espectáculos, cultura,...)	7130-7189	7
7,3,0	Libros, diarios, revistas, periódicos,...	7190-7200	4
7,4,0	Enseñanza	7210-7296	16
8,1,0	Bienes y servicios de cuidado personal	8000-8049	16
8,2,0	Bienes personales	8050-8089	16
8,3,0	Restaurantes, cafés y hoteles	8090-8149	7
8,4,0	Viajes turísticos	8150-5160	16
8,5,0	Servicios financieros	8161-8169	16
8,6,0	Otros	8170-9999	16

Cuadro 3. Síntesis de la propuesta de reforma, y comparación con la actual legislación del IVA en España

Codigo	CONCEPTO	Actual	Orientación	Extensiones: Posibles escenarios fiscales				
		Tipo impositivo IVA 2000 (%)	Propuesta de reforma IVA (%)	I	II	III	IV	V
1,1,1	Pan y cereales	4	4	3	4	2	3	0
1,1,2	Carne	7	4	3	4	2	3	0
1,1,3	Pescado	7	4	3	4	2	3	0
1,1,4	Leche, queso y huevo	4	4	3	4	2	3	0
1,1,5	Aceites y grasas	7	4	3	4	2	3	0
1,1,6	Frutas, legumbres y hortalizas	4	4	3	4	2	3	0
1,1,7	Patatas, mandiocas y otros tubérculos	7	4	3	4	2	3	0
1,1,8	Azucar, café e infusiones	7	4	3	4	2	3	0
1,1,9	Otros productos, conservas, confiterías,...	7	4	3	4	2	3	0
1,2,0	Bebidas no alcohólicas	7	4	3	4	2	3	0
1,3,0	Bebidas alcohólicas	16	4	3	4	2	3	4
1,4,0	Tabaco	16	4	3	4	2	3	4
2,1,0	Vestidos y calzados	16	4	3	4	2	3	4
3,1,1	Viviendas en alquiler	7	4	3	4	2	3	4
3,1,2	Viviendas en propiedad (imputado)	7	20	20	21	21	3	20
3,1,3	Gastos de reparación, conservación para inquilino	16	20	20	21	21	21	20
3,2,0	Basura, dist agua, calefacción y alumbrado	16	4	3	4	2	3	4
4,1,0	Muebles, accesorios y reparaciones	16	20	20	21	21	21	20
4,2,0	Electrodomésticos, vajillas, cristalerías y conservación	16	4	20	4	21	21	20
4,3,0	Bienes no duraderos del hogar	16	4	3	4	2	3	4
4,4,0	Servicios domésticos	16	20	20	21	21	21	20
5,1,0	Medicamentos	4	4	3	4	2	3	4
5,2,0	Aparatos y material terapéutico	7	20	20	21	21	21	20
5,3,0	Cuidados médicos y otros	16	20	20	21	21	21	20
6,1,0	Automóviles, y otros (remolques, caravanas,...)	16	20	20	21	21	21	20
6,2,0	Motocicletas, bicicletas	7	20	20	21	21	21	20
6,3,0	Gastos de utilización	16	4	3	4	2	3	4
6,4,0	Servicios de transportes	7	20	20	21	21	21	20
6,5,0	Otros; correos, teléfono, telegrafos,...	16	20	20	21	21	21	20
7,1,0	Aparatos y accesorios	16	20	20	21	21	21	20
7,2,0	Servicios de esparcimientos (espectáculos, cultura,...)	7	4	3	4	21	3	20
7,3,0	Libros, diarios, revistas, periódicos,...	4	4	3	4	2	3	4
7,4,0	Enseñanza	16	4	20	4	21	3	4
8,1,0	Bienes y servicios de cuidado personal	16	4	3	4	2	3	4
8,2,0	Bienes personales	16	20	20	21	21	21	20
8,3,0	Restaurantes, cafés y hoteles	7	20	20	21	21	21	20
8,4,0	Viajes turísticos	16	20	20	21	21	21	20
8,5,0	Servicios financieros	16	20	20	21	21	21	20
8,6,0	Otros	16	4	3	4	2	3	20
Impacto en la recaudación			Mejora (1,90%)	Mejora (1,34%)	Mejora (5,1%)	Neutral	coste (-24,4%)	Neutral
RS		-0,0090	-0,0058	-0,0052	-0,0061	-0,0046	-0,0044	-0,0040
Mejora redistributiva (%)			35,56	42,22	32,50	48,89	51,11	55,56

Cuadro 4. Síntesis de la reforma propuesta

Codigo	CONCEPTO	Tipo impositivo IVA 2000 (%)	Propuesta reforma
1,1,1	Pan y cereales	4	5
1,1,2	Came	7	5
1,1,3	Pescado	7	5
1,1,4	Leche, queso y huevo	4	5
1,1,5	Aceites y grasas	7	5
1,1,6	Frutas, legumbres y hortalizas	4	5
1,1,7	Patatas, mandiocas y otros tubérculos	7	5
1,1,8	Azucar, café e infusiones	7	5
1,1,9	Otros productos, conservas, confiterías,...	7	5
1,2,0	Bebidas no alcohólicas	7	5
1,3,0	Bebidas alcohólicas	16	5
1,4,0	Tabaco	16	5
2,1,0	Vestidos y calzados	16	5
3,1,1	Viviendas en alquiler	7	5
3,1,2	Viviendas en propiedad (imputado)	7	22
3,1,3	Gastos de reparación, conservación para inquilino	16	22
3,2,0	Basura, dist agua, calefacción y alumbrado	16	5
4,1,0	Muebles, accesorios y reparaciones	16	22
4,2,0	Electrodomésticos, vajillas, cristalerías y conservación	16	5
4,3,0	Bienes no duraderos del hogar	16	5
4,4,0	Servicios domésticos	16	22
5,1,0	Medicamentos	4	5
5,2,0	Aparatos y material terapeutico	7	22
5,3,0	Cuidaos médicos y otros	16	22
6,1,0	Automoviles, y otros (remolques, caravanas,...)	16	22
6,2,0	Motocicletas, bicicletas	7	22
6,3,0	Gastos de utilización	16	5
6,4,0	Servicios de transportes	7	22
6,5,0	Otros: correos, telefono, telegrafos,...	16	22
7,1,0	Aparatos y accesorios	16	22
7,2,0	Servicios de esparcimientos (espectaculos, cultura,...)	7	5
7,3,0	Libros, diarios, revistas, periodicos,...	4	5
7,4,0	Enseñanza	16	5
8,1,0	Bienes y servicios de cuidado personal	16	5
8,2,0	Bienes personales	16	22
8,3,0	Restaurantes, cafes y hoteles	7	22
8,4,0	Viajes turisticos	16	22
8,5,0	Servicios financieros	16	22
8,6,0	Otros	16	5
	Impacto en la recaudación		Mejora (15,97%)
	RS (directo)	-0,0090	-0,0074
	Mejora redistributiva (%)		17,78
	RS (indirecto)		0,0406

BIBLIOGRAFÍA

- Atkinson, A. (1970) "On the measurement of Inequality" *Journal of Economic Theory*. N. 2, pp. 244-263.
- Atkinson, A. (1987), "On the Measurement of Poverty", *Econometrica*, núm. 55, pp. 749-764.
- Atkinson, A.B. (1998), "poverty in Europe" Blackwell Publishers, Oxford.
- Atkinson, A. y Stiglitz, J. (1980). *Lecciones sobre Economía Pública*. Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid
- Baker, P., Mackay, S. Y Symmoss, E: (1990) " The Simulation of Indirect Tax Reforms: The IFS program for indirect taxation (SPIT)" WP 90/11. Institute for Fiscal Studies. Londres.
- Brown, C. V. y Jackson, P.M. (1987) *Public Sector Economics*. Basil. Blackwell.
- Cantó, O. (1997) "Desempleo y pobreza en la España de los noventa", *Papeles de Economía Española*, núm. 72, pp. 88-105.
- Castañer, J.M. y Sanz J.F. (2002) "Un análisis del impuesto lineal sobre la renta a través de un ejercicio de microsimulación", ponencia presentada en el IX Encuentro de Economía Pública, febrero 2002, Vigo.
- Cowell, F.A. y Mercader M. (1997) "Equivalence of Scales and Inequity" Discussion paper, N° 27. Abril. Londres
- Del Rio, C. y Ruiz-Castillo, J. (2001), "Accounting for the decline in Spanish Households Expenditure Inequality during the 1980s", *Spanish Economic Review*, núm. 3 (3), pp. 151-175.
- Documento de Bienestar Social (1989) "La pobreza y la Renta Mínima de Inserción (RMI) en Francia". Gobierno Vasco.
- Documentos de Bienestar Social (1996) "Plan Integral de Lucha contra la Pobreza en Euskadi (Balance 1994)". Gobierno Vasco
- Duclos, J. (1993) "Progressivity, redistribution and Equity with the application to the british tax and Benefit System" *Public Finance*. Vol. 48 (3), pp. 350-365
- Duclos, J. y Gregoire, P. (1999) "Absolute and Relative Deprivation and the Measurement of Poverty", mimeo. Departement d'economique. Université de Laval.
- Foster, J., Greer, J. y Thortbecke, E.(1984), "A Class of Descomposable Poverty Measures", *Econometrica*, núm. 52, pp. 761-767.

- Iglesias, J. (1998). “La Renta Básica según San Pablo”. Resumen de una ponencia presentada en las VI Jornadas de Economía Crítica, Málaga, Marzo.
- Iglesias, J (1998). “El derecho ciudadano a la Renta Básica”. Editorial Libros de la Catarata, Madrid.
- INE (1997) Encuesta Continua de Presupuesto Familiares 1996. Metodología. Ministerio de Economía y Hacienda Madrid.
- INE (1997) Encuesta Continua de presupuesto familiares, Resultados. Segundo trimestre, año 1996. Ministerio de Economía y Hacienda Madrid.
- Kakwani, N.C. (1977). “Measurement of tax Progressivity: an international Comparison”. The Economic Journal, núm. 87, pp. 71-80.
- Kotlikoff, L.J: y Summers, L.H. (1987). “Tax Incidence” Cap 16 del handbook of Public Economics, Vol 2, Auerbach, A.J. y Feldstein. North Holland
- Labeaga, J.M. y López, A. (1996). “Flexible Demanda System Estimation and Revenue and Welfare Effects of the 1995 VAT Reform on Spanish Households”. Revista Española de Economía. Vol. 13 núm. 2, pp. 181-197
- Lambert, P. (1993). The distribution and redistribution of income: A mathematical analysis. Manchester University Press. Manchester and New York.
- Mercader, M. (1998). “Identifying low standards of living: evidence from Spain”. Research on Economic Inequality. Volumen 8. pp. 155-173
- Milano, S. (1988) “La pauvreté absolue” Paris. Hachette. Pg. 175.
- Mill, J.S.(1848) Principles of political economy. En J. Ashley. Longman’s Green & Co. Londres
- Musgrave, R.A. (1959) The theory of Public Finance: a study in public economy. McGraw-Hill. Madrid.
- Musgrave, R.A. y Musgrave, P.B. (1986) Hacienda Pública Teórica y Aplicada. McGraw-Hill. Madrid
- Nozick, R. (1974) “Anarchy, State and Utopia” New York Basic Books.
- Orcutt, G. y Geenberger, M.(1961). Microanalysis of Socioeconomic Systems: A Simulation Study. Harper & row, New York.
- Rawls, J. (1971) A Theory of justice. Cambridge, M.A. Harvard University Press.
- Sen, A. (1986) Sobre ética y Economía. Alianza Editorial D.L. Madrid.
- Sen, A. (1995). Nuevo examen de la desigualdad. Alianza. Madrid.

- Serrano, A. (2001) “Análisis de los efectos redistributivos del IVA español en la última década”. Documento de trabajo, 01.10. Universidad Autónoma de Barcelona
- Shorrocks, A.F. (1995). “Revisiting the Sen Poverty Index”, *Econometrica*, núm. 63, pp. 1225-1230.
- SIIS, Centro de Documentación y Estudios (199X) “Informe comparativo de las normativas autonómicas en relación al IMI” Dirección de Bienestar Social del Gobierno Vasco
- Sutherland, H. (1991). “Constructing a Tax-Benefit Model. What advice one can give?” *Review of Income and Wealth*, 37 N°2.
- Van Parijs, P. (2000) “Basic Income: Guaranteed Minimum Income for the 21st Century”, n° 121, *Papers de la Fundació, Fundació Campalans*.
- Wynants, Sven (2001) “Philippe van Parijs: en defensa de la justicia solidarista”, *IDEES* 9, pg. 19-26.
- Yitzhaki, S. y Slemrod, J. (1991) “Welfare Dominante: An Application to Commodity taxation” *American Economic Review*, núm. 8, pp. 480-496.